



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2017-MPCH/A.

Chiclayo, 14 DE JULIO DEL 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 226 -2017/MPCH/GAJ, de fecha 12 de Mayo del 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°089- 2017-MPCH/GDS y PF, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de esta comuna, sobre el proyecto de modificación parcial incorporando nuevas funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (**CIAM**) en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (**ROF-MPCH**), y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Perú y la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la Comunidad y el Estado Protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; y su Artículo 7°, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y al régimen legal de protección, atención, readaptación, y seguridad.

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como personas adulta mayores a toda aquellas que tengan 60 o más años de edad y que a la vez la Ley tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor; así mismo en su Artículo 10° define a los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) como espacios creados por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación



con instituciones públicas y privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, mediante Ley N° 27658; Ley Marco de modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en un proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización y Gestión del Publica, que es el principal documento orientador de la modernización de la Gestión Publica en el Perú, y que mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las políticas nacionales, las que se encuentra orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos.

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia. Así mismo el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el Decreto Supremo N°043-2016-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF por parte de la administración pública, en su artículo 28° precisa que se requiere entre otros, la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con la mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 015-2007-GPCH, del 28 de Julio del 2007, se creó el Centro Integral del Adulto Mayor – **CIAM** de la Municipalidad Provincial de Chidayo, como un Departamento de la Sub Gerencia de Programas Sociales, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 008-2015-MPCH del 27-4-2015, se aprobó el ROF de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y sus modificatorias O.M. N.º 006.2016-MPCH/A del 11-3-2016, y O.M. N.º 014-2016-MPCH/A del 24-8-2016, norma de la cual forma parte el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), como departamento de la Sub Gerencia de Promoción de la Familia, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y promoción de la Familia; y que según lo sustentado en los documentos que forman parte del proyecto de ordenanza municipal, existe la necesidad de incorporar en sus artículos 93° y artículo 99° las nuevas funciones del Centro Integral del Adulto Mayor- CIAM al ROF de la Municipalidad, a fin de cumplir con la Meta N° 02 como parte del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017, tal como lo señala el Decreto Supremo N° 394-2016-EF;



Que estando a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades el Señor Alcalde, Ing. DAVID CORNEJO CHINGUEL, lleva a efecto la votación: **A FAVOR**, 14 VOTOS : Regidores, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADAN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PEREZ BAUTISTA, JOSE LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, LILIANA BARRANTES PISCOYA, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, JOSE HILDEBRANDO BARRUETO SANCHEZ LAURA YRENE HERNANDEZ GONZALES, CESAR AUGUSTO TORRES GALVEZ y VICTOR RAUL ROJAS DIAZ; **EN CONTRA**: 00 VOTOS; **ABSTENCION**, 01 VOTO: Regidor GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DIAZ, se APROBO POR MAYORIA:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, aprobado con Ordenanza Municipal N.º 008-2015-MPCH del 27-4-2015 y modificatorias, incorporando en su **Artículo 93º** y **Artículo 99º**, las nuevas funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).



Artículo 93º.- La Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia está a cargo de un funcionario con categoría de Gerente, quien cumplirá y hará cumplir las funciones incorporadas:

- 
1. *Diseñar, formular, y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.*
 2. *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.*
 3. *Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.*
 4. *Organizar la protección y participación de las personas adultas mayores, de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.*
 5. *Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.*
 6. *Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.*

7. *Difundir y promover los derechos del adulto /a mayor, propiciando espacios para su participación en la municipalidad.*
8. *Promover y organizar, de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección, en especial a la población del adulto mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad,*

Artículo 99°.-La Sub Gerencia de Promoción de la Familia, se encuentra a cargo de un Funcionario con la categoría de Sub Gerente dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el que cumplirá y hará cumplir las nuevas funciones de adecuación que se incorporan al Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) como siguen:

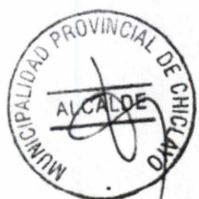
1. *Promover estilos de vida saludables y práctica del auto cuidado.*
2. *Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.*
3. *Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.*
4. *Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.*
5. *Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.*
6. *Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.*
7. *Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.*
8. *Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.*
9. *Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.*
10. *Otros que señale el reglamento de la ley de las personas adultas mayores.*

ARTICULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que a través de un Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento Interno del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva, en beneficio de la población adulta mayor de la comunidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo www.munichiclayo.gob.pe, y a la secretaria general su distribución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, dejando sin efecto toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:



REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "David Cornejo Chinguel".

ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo



Mg.GOA/srgsg.

